

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4309-2019

Fecha 30 de enero de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta de enero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día treinta de enero del año dos mil diecinueve se recibieron tres solicitudes de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) **Ciudadana 1:** Hola buenas tardes quisiera hacer una pregunta si es verdad que el gobierno está dando una ayuda monetaria a las personas que perdieron las milpa el año pasado y quisiera saber si es verdad. 2) **Ciudadana 2:** Buenas tardes quería saber cuándo darán el dinero para el adulto mayor aquí en la zona de San Miguel y 3) **Ciudadano 3:** muy atentamente y con el respeto debido, hemos brindado información de nuestra propiedad ubicada a 700 metros sobre la calle principal de la alcaldía de Rosario de Mora, la cual sometemos a su consideración con el único objetivo para que ustedes puedan planificar o gestionar algún proyecto en beneficio de dicho municipio, ya que nuestra propiedad la tenemos en venta y consideramos a nuestro parecer muy factible o idónea para la ejecución de algún proyecto. La Información la hemos enviado a través de su cuenta de Facebook y no hemos recibido respuesta alguna, por ser ustedes una institución gubernamental, podemos otorgar financiamiento. Si tienen interés alguno, comunicarse al teléfono indicado, con el propietario. Esperando una respuesta positiva, gracias por la atención prestada ojo, la propiedad es idónea para la ejecución de algún proyecto puedan tomar a bien, ya que esta sobre la calle principal pueden contactarse al teléfono celular indicado para brindar la información que ustedes necesitan". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 30 de enero al 12 de febrero de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Twitter y Facebook Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y Respuestas, procedió a recopilar la información de carácter pública y se dio respuesta de la siguiente manera:

2.1) Al respecto, durante un período del 2018, el país sufrió daños a la agricultura ocasionados por la falta de lluvia. Con el fin de atender, en alguna medida, a las familias afectadas, se hará la entrega de un bono único de \$120.00 como apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional; el FISDL será el encargado de entregar dicho bono en 38 municipios; la entrega de este monto será programada de manera progresiva, en los siguientes municipios:

DEP	MUN		
AHUACHAPÁN	GUAYMANGO	MORAZÁN	LOLOTIQUILLO
AHUACHAPÁN	JUJUTLA	MORAZÁN	SAN FERNANDO
AHUACHAPÁN	SAN LORENZO	MORAZÁN	SAN ISIDRO
AHUACHAPÁN	TACUBA	SANTA ANA	MASAHUAT
CABAÑAS	CINQUERA	MORAZÁN	SAN SIMÓN

Acta de Entrega de Información

CABAÑAS	JUTIAPA	MORAZÁN	SENSEMBRA
CABAÑAS	VICTORIA	MORAZÁN	TOROLA
CHALATENANGO	CANCASQUE	MORAZÁN	YAMABAL
CHALATENANGO	SAN ANTONIO DE LA CRUZ	SAN MIGUEL	CAROLINA
LA UNIÓN	LISLIQUE	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN DE SAN JUAN
MORAZÁN	ARAMBALA	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO
MORAZÁN	CACAOPERA	SAN MIGUEL	SAN GERARDO
MORAZÁN	CHILANGA	SAN VICENTE	SAN ILDEFONSO
MORAZÁN	CORINTO	SAN VICENTE	SANTA CLARA
MORAZÁN	GUALOCOCTI	SAN VICENTE	TECOLUCA
USULUTÁN	SAN DIONISIO	USULUTÁN	ALEGRÍA
MORAZÁN	GUATAJIAGUA	USULUTÁN	JUCUARÁN
MORAZÁN	JOATECA	USULUTÁN	NUEVA GRANADA
MORAZÁN	JOCOATIQUE	USULUTÁN	SAN FRANCISCO JAVIER

2.2) Al respecto, se le solicita si por favor nos puede indicar el municipio de la zona de San Miguel que desea obtener información para así podérsela proporcionar adecuadamente.

2.3) Al respecto, se le agradece el ofrecimiento de la venta del inmueble indicado, informándole que el FISDL en sus intervenciones de desarrollo local, generalmente son realizados en inmuebles municipales o gubernamentales, ya que no se cuentan con los recursos financieros disponibles para la adquisición de inmuebles a personas particulares.

En muchas oportunidades las instituciones gubernamentales cuando se presenta la oportunidad de adquirir un bien inmueble en diferentes municipios del país o un zona específica, se lleva a cabo una publicación en los principales periódicos con la finalidad de poder recibir las ofertas técnicas y económicas que se ajusten al perfil técnico y al monto disponible.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:




Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK Y TWITTER INSTITUCIONAL.

****Información requerida***

